# Ley Forestal y de Fauna Silvestre

## Ley N° 29763

El año 2011 se emitió una nueva Ley forestal y de fauna silvestre (LFFS, Ley N° 29763), la cual incorpora algunos temas nuevos en relación con la LFFS anterior. Desde el 30 de setiembre de 2015 esta nueva LFFS ha entrado en vigencia a través de la aprobación de los siguientes decretos supremos (DS):

**DS N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el reglamento para la gestión forestal.**

**DS N° 019-2015-MINAGRI, que aprueba el reglamento para la gestión de fauna silvestre.**

**DS N° 020-2015-MINAGRI, que aprueba el reglamento para la gestión de las plantaciones forestales y los sistemas agroforestales.**

**DS N° 021-2015-MINAGRI, que aprueba el reglamento para la gestión forestal y de fauna silvestre en comunidades nativas y comunidades campesinas.**

## OBJETIVO DE LA LEY N° 29763

La actual Ley forestal y de fauna silvestre tiene como fin promover la conservación, protección, incremento y uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación. Asimismo, son objetivos de esta ley: impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.

# ¿Qué novedades tiene esta ley?

En el cuadro siguiente se hace una comparación entre la ley anterior (LFFS N° 27308) y la actual Ley forestal y de fauna silvestre, Ley N° 29763.

| | Antes: **Ley forestal y de fauna silvestre Ley N° 27308** (Año 2000) | Ahora: **Ley forestal y de fauna silvestre Ley N° 29763** (Año 2011) |
|---|---|---|
| **Fecha de ingreso en vigencia** | 6 de abril de 2001 | 30 de setiembre de 2015 |
| **Extensión** | • 39 artículos y<br>• 13 disposiciones complementarias<br>• 1 Reglamento | • Título preliminar (2 artículos)<br>• 157 artículos y<br>• 26 disposiciones complementarias<br>• 4 Reglamentos |
| **Principios** | No menciona. | Entre otros, incorpora los siguientes: gobernanza, consulta previa, inclusión social, interculturalidad, enfoque ecosistémico, mejoramiento continuo y transparencia. |
| **Tipo de institucionalidad que impulsa** | Institucionalidad centralizada. | Institucionalidad descentralizada:<br>• Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR); a nivel nacional (art. 13).<br>• Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre; a nivel regional (art. 19).<br>• Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre; a nivel local (art. 21). |
| **Organismo de supervisión forestal** | OSINFOR (Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre). | OSINFOR. |
| **Gestión participativa del bosque** | Creación de los Comités de Gestión de Bosques. | Cambio de denominación por: Comité de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (art. 22), espacio que promueve procesos locales para lograr una gestión participativa de los recursos forestales y de fauna silvestre (DS N° 018-2015-MINAGRI, art. 20). |

| | Antes: **Ley forestal y de fauna silvestre Ley N° 27308** (Año 2000) | Ahora: **Ley forestal y de fauna silvestre Ley N° 29763** (Año 2011) |
|---|---|---|
| Asesores técnicos para el manejo forestal y de fauna silvestre | Consultores forestales. | Regente forestal y de fauna silvestre (art.23). La regencia es una licencia otorgada por el SERFOR a los profesionales que elaboran, suscriben e implementan los planes de manejo en títulos habilitantes. El regente es responsable solidario legal de la correcta implementación de los planes de manejo y emisión de guías de transporte.<br>• Regencia forestal: DS N° 018-2015-MINAGRI (art. 47-53).<br>• Regencia de fauna silvestre: DS N° 019-2015-MINAGRI (art. 21-27).<br>• Regencia de las concesiones para plantaciones: DS N° 020-2015-MINAGRI (art. 30-36).<br>• Regencia en comunidades nativas y campesinas: DS N° 021-2015-MINAGRI (art. 37-43). |
| 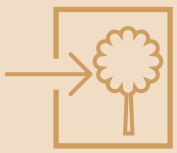 Modalidades de acceso al bosque | • Concesiones forestales.<br>• Permisos forestales.<br>• Autorizaciones forestales. | Todas las modalidades de acceso al uso y manejo de los recursos del bosque son denominados títulos habilitantes.<br>**Títulos habilitantes en tierras de dominio público**<br>• Concesiones forestales (art. 51).<br>• Autorizaciones forestales.<br>• Contratos de sesión en uso: sistemas agroforestales y bosques residuales o remanentes (arts. 63 y 64).<br>• Bosques locales (art. 30).<br>**Títulos habilitantes en tierras de propiedad privada**<br>• Permisos forestales: predios privados y tierras comunales (art. 69).<br>• Autorizaciones (arts.70 y 71).<br>**Títulos habilitantes para acceso a los recursos forestales:** DS N° 018-2015-MINAGRI (arts. 39-45).<br>**Títulos habilitantes para manejo de fauna silvestre:** DS N° |

| | Antes: **Ley forestal y de fauna silvestre Ley N° 27308** (Año 2000) | Ahora: **Ley forestal y de fauna silvestre Ley N° 29763** (Año 2011) |
|---|---|---|
| | | 019-2015-MINAGRI (arts. 13-19).<br><br>**Títulos habilitantes para plantaciones y sistemas agroforestales:** DS N° 020-2015-MINAGRI (arts. 22-29).<br><br>**Títulos habilitantes para el acceso y manejo forestal comunitario:** DS N° 021-2015-MINAGRI (arts. 24-31; 53-60). |
| Plan de manejo forestal | Herramienta de planificación para el manejo forestal. | Herramienta de planificación para el manejo forestal (art. 45).<br>Además:<br>Plan de manejo simplificado para actividades de extracción comercial a escala e intensidad reducida aplicable para comunidades nativas, predios privados y bosques locales (art. 47).<br><br>Tipos de plan de manejo forestal<br>DS N° 018-2015-MINAGRI (art. 56):<br><br>1. **Plan general de manejo forestal (PGMF):** documento de planificación estratégica formulado para toda el área de manejo y el periodo de vigencia del contrato, se establece para concesiones forestales maderables.<br>2. **Plan de manejo forestal intermedio (PMFI):** documento de planificación estratégica y operativa formulado para toda el área de manejo y durante la vigencia del contrato. Se establece para concesiones forestales para productos no maderables, ecoturismo y conservación; también es formulado como un plan complementario cuando las concesiones para productos no maderables soliciten aprovechar recursos forestales maderables.<br>3. **Plan operativo (PO):** docu- |

| | Antes: Ley forestal y de fauna silvestre Ley N° 27308 (Año 2000) | Ahora: Ley forestal y de fauna silvestre Ley N° 29763 (Año 2011) |
|---|---|---|
| | | mento de planificación de corto plazo, con vigencia de uno a tres años, se establece para concesiones forestales maderables.<br>4. **Declaración de manejo (DEMA):** documento de planificación simplificado, a corto o mediano plazo, para operaciones de baja intensidad de aprovechamiento, se establece para concesiones forestales para productos no maderables como castaña, shiringa, palmeras, etc<br>**Todos los planes de manejo deben ser suscritos por un REGENTE, a excepción de la DEMA.** |
| <br>**Planes de contingencia para encuentros con poblaciones indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial** | No incorporaba este tema. | Las zonas con títulos habilitantes que registren presencia de indígenas aislados en las áreas otorgadas para manejo deben presentar e implementar planes de contingencia (art. 48).<br>Los reglamentos de la nueva ley forestal establecen que se deben presentar e implementar estos planes de contingencia en las operaciones de:<br>• Manejo forestal (DS N° 018-2015-MINAGRI; art. 46).<br>• Manejo de fauna silvestre (DS N° 019-2015-MINAGRI; art. 20)<br>• Concesiones para plantaciones (DS N° 020-2015-MINAGRI; art. 28).<br>• Manejo en comunidades nativas y campesinas (DS N° 021-2015-MINAGRI; art. 32).<br>**Las zonas con títulos habilitantes donde se realicen avistamientos, vestigios, rastros, objetos o cualquier indicio que evidencie la presencia de indígenas aislados deben reportar obligatoriamente** a la autoridad regional forestal y de fauna silvestre y al Ministerio de Cultura (DS N° 018-2015-MINAGRI; art. 43g). |

| | Antes: **Ley forestal y de fauna silvestre Ley N° 27308** (Año 2000) | Ahora: **Ley forestal y de fauna silvestre Ley N° 29763** (Año 2011) |
|---|---|---|
| Pago por derecho de aprovechamiento | Por superficie y volumen de acuerdo al valor de la especie. | • Concesiones forestales maderables y ecoturismo: pago por superficie (art.49).<br>• Concesiones forestales diferentes a la madera: pago en razón al valor del estado natural del producto.<br>• Permisos y autorizaciones: pago en función al volumen extraído y al valor de la especie.<br>• Se establece **excepciones de pago** para concesiones de conservación y aprovechamiento para uso doméstico o autoconsumo de las comunidades nativas (art. 50). |
| Manejo de la fauna silvestre | Con fines comerciales y sin fines comerciales. | • Todo aprovechamiento comercial de la fauna silvestre se da previa aprobación de un **plan de manejo** (art. 86).<br>• Se prohíbe el aprovechamiento de la fauna silvestre sin la debida autorización; excepto con fines de subsistencia o autoconsumo de las comunidades nativas y las poblaciones rurales (art. 86).<br>• Se prohíbe la exhibición y empleo de fauna silvestre nativa y exótica en espectáculos circenses itinerantes.<br>• **Se cuenta además con un reglamento que regula la gestión de la fauna silvestre** (DS N° 019-2015-MINAGRI). |
| Plantaciones forestales | No incorporaba este tema. | • La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre puede otorgar áreas en concesión para la instalación de plantaciones forestales en tierras que no cuenten con cobertura de bosque; estas concesiones pagarán derecho de aprovechamiento por superficie (art. 112).<br>• La producción de las plantaciones forestales en predios privados o comu- |

| | Antes: **Ley forestal y de fauna silvestre Ley N° 27308** (Año 2000) | Ahora: **Ley forestal y de fauna silvestre Ley N° 29763** (Año 2011) |
|---|---|---|
| | | nidades no está sujeta al pago de derecho de aprovechamiento ni requiere un plan de manejo (art. 113).<br>• Las plantaciones forestales deben ser inscritas en el registro nacional de plantaciones del SERFOR (art. 113).<br><br>**Se cuenta además con un reglamento que regula la gestión de las plantaciones forestales y los sistemas agroforestales** (DS N° 020-2015-MINAGRI). |
| Promoción de buenas practicas | Promueve la certificación forestal voluntaria como una buena práctica. | • Promueve la certificación forestal voluntaria. (art. 133).<br>• Otorga beneficios e incentivos a los títulos habilitantes que cuenten con algún tipo de certificación u otro estándar o esquema que garantice la sostenibilidad del manejo (DS N° 018-2015-MINAGRI, arts. 182 y 192-194). |
| Supervisión, fiscalización y control | Si consideraba el tema | **Algunas novedades:**<br><br>• El SERFOR es el punto focal nacional de recepción de denuncias de infracciones y delitos en materia forestal y de fauna silvestre (art. 150).<br>• Los aserraderos portátiles, los tractores forestales y los vehículos de transporte de productos forestales deberán contar obligatoriamente con dispositivo GPS, para lo cual el SERFOR implementará un sistema de seguimiento satelital centralizado SISESAT (DS N° 018-2015-MINAGRI; art. 199). |

| | Antes: **Ley forestal y de fauna silvestre Ley N° 27308** (Año 2000) | Ahora: **Ley forestal y de fauna silvestre Ley N° 29763** (Año 2011) |
|---|---|---|
| Sanciones por invasión de tierras | No especifica este tema. | • Invadir tierras que están comprendidas por bosques del patrimonio forestal se tipifica como infracción en materia forestal y de fauna silvestre (art. 146).<br>• El DS N° 018-2015-MINAGRI en el artículo 207 menciona: "La afectación de linderos, hitos y otras señales colocadas por la autoridad regional, el SERFOR o los titulares habilitantes, es considerada una **infracción**".<br>• Provocar incendios forestales, realizar quemas, realizar el cambio de uso de la tierra sin contar con una autorización está considerada como una **infracción muy grave**. |

USAID DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Iniciativa para la Conservación en la Amazonía Andina - ICAA

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo del Pueblo de los Estados Unidos de América a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Las opiniones aquí expresadas son las del autor y no reflejan necesariamente la opinión de USAID ni del Gobierno de los Estados Unidos.